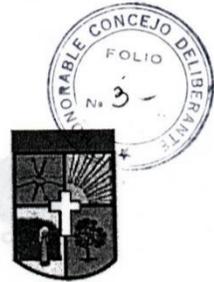


ORDENANZA XIII N° 16

ANEXO ÚNICO

1763/2



**CONVENIO DE ADMINISTRACION DE CONSORCIO DEL CEMENTERIO METROPOLITANO ENTRE LAS CIUDADES DE POSADAS, GARUPA Y CANDELARIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES -REPUBLICA ARGENTINA.-**

En la ciudad de Posadas a los 29 días del mes de octubre del Año Dos Mil Diecinueve, entre las **MUNICIPALIDADES DE POSADAS, GARUPA Y CANDELARIA** representadas en este acto por los Sres. Intendentes Don

**Dr. CESAR HORACIO SALVA**  
Director Document. Técnico  
Secret. Planif. Estrategia y Territorial  
Municipalidad de Posadas

**ES COPIA**

**Mario Joaquín Losada**, Titular del D.N.I N° 22.273.394, Argentino, con Domicilio Legal en Calle San Martín N° 1579, de la Ciudad de Posadas, el Sr.

**Luis Armando Ripoll**, Titular del DNI N° 20.899.659, Argentino, constituyendo Domicilio Legal en Av. San Martín S/N de la Ciudad de Garupá y el Sr. **Daniel Omar Luna**, Titular del DNI N° 21.177.835, Argentino,

constituyendo Domicilio Legal en Av. Bartolomé Mitre N° 121 de la Ciudad de Candelaria, cada uno en representación de su respectivo Municipio, en conformidad con el Artículo 88 de la Carta Orgánica de la ciudad de Posadas,

el cual establece que se priorizarán políticas de coordinación en la administración y operación de los servicios públicos, basados en acuerdos interjurisdiccionales; y así mismo el Artículo 163, incisos 57 y 58 de dicha

lc. LAURA GRISEL DUARTE  
SECRETARIA DE PLANIFICACION  
ESTRATEGICA Y TERRITORIAL  
Municipalidad de Posadas

MARIO JOAQUIN LOSADA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

1463/3



Carta, disponen expresamente entre las ATRIBUCIONES EL CONCEJO DELIBERANTE A "Autorizar consorcios" y "Autorizar convenios con las demás Municipalidades", como así también la Ley de Municipalidades de la Provincia de Misiones , la cual en su Artículo 43 dispone que corresponde al Concejo AUTORIZAR CONSORCIOS; las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de ADMINISTRACION CONJUNTA DEL CEMENTERIO METROPOLITANO que funcionara en el Inmueble identificado catastralmente como **DEPARTAMENTO 04-MUN. 35- SECCION 007, CHACRA 0000- MANZANA 0000- PARCELA 0430- UNIDAD FUNCIONAL 000000 DEL MUNICIPIO DE GARUPA PARAJE SANTA INES SUBDIVISION LOTE 9-G MATRICULA N°660558**, el cual es actualmente propiedad del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA) y cuya transferencia será acordada entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en los apartados e), g), l) y o) segunda parte, del Artículo 85) Inciso 3) de la ley de contabilidad de la Provincia de Misiones (Ley VII N°11), artículos concordantes y legislación complementaria lo que a su vez dependerá de lo establecido en la clausula primera del presente convenio.-----

**PRIMERA:** El presente convenio de creación del Consorcio de Administración del Cementerio Metropolitano deberá obligatoriamente remitirse al Honorable Concejo Deliberante de cada una de las Ciudades Participantes a

LIC. LAURA GRISEL DUARTE  
SECRETARÍA DE PLANIFICACION  
ESTRATEGICA Y TERRITORIAL  
Municipalidad de Posadas

MANOJOBAQUIN  
MUNICIPALIDAD DE

Dr. CESAR HORACIO SILVA  
Division Document. Técnica  
Secret. Planif. Estratégica y Territorial  
Municipalidad de Po

ES COPIA

1763/4



fin de su pertinente aprobación por parte de los mismos, para su validez y vigencia definitiva.-----

**SEGUNDA:** CREASE por el presente convenio la figura del **CONSEJO DE ADMINISTRACION** compuesto por los tres Intendentes quienes deberán gestionar la transferencia de dominio del inmueble identificado en el encabezamiento y según lo allí expresado, definir las políticas a ejecutar, lo fines del Cementerio Metropolitano y asimismo aprobar un Plan Maestro Integral que fije los criterios rectores sobre este tema, celebrar convenios con organismos o instituciones públicas y privadas. Las decisiones del Consejo de Administración serán adoptadas por mayoría simple de sus miembros.-----

~~Dr. CESAR HORACIO SILVA  
División Document. Técnica  
Secret. Planif. Estratégica y Territorial  
Municipalidad de Posadas~~

**ES COPIA**

**TERCERA:** EL CONSEJO DE ADMINISTRACION designará un **COORDINADOR GENERAL;** el cual contará con un equipo Administrativo y Técnico de carácter multidisciplinar a definir en el Reglamento que integrará el Plan Maestro Integral. Todos los cargos y sus requisitos serán definidos en la reglamentación correspondiente.-----

Lic. LAURA GRISEL DUARTE  
SECRETARÍA DE PLANIFICACION  
ESTRATEGICA Y TERRITORIAL  
Municipalidad de Posadas

JUAN JOAQUIN LOSADA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

1763/5



CIUDAD DE POSADAS



**CUARTA:** El CAPITAL del Cementerio Metropolitano estará constituido por aportes de los Tres Municipios en la medida que lo disponga el CONSEJO DE ADMINISTRACION. -----

**QUINTA:** Las Municipalidades que integran el CONSORCIO del Cementerio Metropolitano tienen el dominio y la administración exclusiva de todos los terrenos del cementerio incluyendo acceso, calles, paseos, aceras, sistema de alumbrado, oficina y demás mejoras, sin perjuicio de los derechos de los usuarios sobre parcelas que están sujetos a reglamentación. -----

Dr. CESAR HORACIO S. VA  
División Documentación  
Secret. Planif. Estratégica y Territorial  
Municipalidad de Posadas

**SEXTA:** Las municipalidades del Área Metropolitana por intermedio de sus organismos competentes y de acuerdo al reglamento y el Plan Maestro Integral ejercerán un completo poder de policía, no solo dentro del perímetro del cementerio, sino también con respecto a todas las operaciones o servicios vinculados con él. Se hallan sujetas a este control las empresas de servicios fúnebres, salas de velatorio, fábricas de ataúdes y toda empresa que realice servicios o trabajos referentes a las actividades y objetivos del cementerio Metropolitano. -----

Lic. LAURA CRISEL DUARTE  
SECRETARÍA DE PLANIFICACION  
ESTRATEGICA Y TERRITORIAL  
Municipalidad de Posadas

MARIO J. ...  
INTI ...  
Municipalidad de Posadas

ES COPIA

1763/6



**SEPTIMA: PLAN MAESTRO INTEGRAL.** Las Secretarías de Planificación Estratégica y Secretarías de Gobierno o sus homónimas, de cada Municipalidad, diseñarán en conjunto un Plan Maestro Integral del Cementerio Metropolitano, bajo los siguientes lineamientos:

- a) El abordaje del proyecto deberá ser de carácter integral y metropolitano del territorio, sin separación por ciudades; y su sentido de ocupación estará ordenado por Etapas con una lógica de demandas.
- b) Se unificarán a través del Reglamento y el Plan Maestro Integral, los criterios normativos, de tasas por los servicios y todo lo referido a derechos y obligaciones de los ciudadanos y ciudadanas beneficiarias; buscando además la autosuficiencia del Cementerio a través de diferentes instrumentos de gestión.
- c) Se diseñará bajo el concepto de Cementerio Parque, con un tratamiento que respete las áreas de reservas y humedales; contemplando el paisaje existente y la sintonía con el ambiente; tanto para los sectores y usos públicos como los usos privados; prevaleciendo el parque y el paisaje natural.

Dr. CESAR HORACIO SILVA  
División Documental, Técnica  
Secret. Planif. Estratégica y Territorial  
Municipalidad de Posadas

ES COPIA

Lic. LAURA GRISEL DUARTE  
SECRETARÍA DE PLANIFICACION  
ESTRATEGICA Y TERRITORIAL  
Municipalidad de Posadas

MARIO JOAQUIN LOSADA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

1463/7



d) Se diseñará bajo criterios de accesibilidad física y socio-económica en toda su extensión, con mínimas barreras internas y de perímetro en general.

e) Se incluirá el servicio de crematorio bajo la modalidad que se determine y/o cualquier otro servicio que las autoridades consideren.

Dr. CESAR HORACIO SILVA  
Secret. Planif. Estratégica y Territorial  
Municipalidad de Posadas

**OCTAVA:** EL COORDINADOR GENERAL deberá crear el reglamento de funcionamiento del Cementerio Metropolitano en base al Plan Maestro Integral a fin de fijar el funcionamiento cotidiano con los actos de apertura, cierre, atención al público, inhumaciones, exhumaciones, sepulturas, construcciones y llevar los libros de administración en general.

**NOVENA:** EL COORDINADOR GENERAL con autorización expresa establecida en el Reglamento, estará facultado para llamar a las CONCESIONES que crea convenientes a fin de prestar y/o mejorar los servicios que brinde el Cementerio Metropolitano.

Lic. LAURA GRISEL DUARTE  
SECRETARIA DE PLANIFICACION  
ESTRATEGICA Y TERRITORIAL  
Municipalidad de Posadas

MARCO ANTONIO PINO LÓPEZ  
SECRETARIO DE PLANEACION  
Municipalidad de Posadas

ES COPIA

1463/8



**DECIMA:** Los resultados económicos que surjan de la actividad desarrollada por el "Consortio de Cooperación" serán destinados a una cuenta especial de uso exclusivo para el sostenimiento y desarrollo del Cementerio Metropolitano.

**DECIMA PRIMERA:** El contrato constitutivo deberá otorgarse por instrumento Público o Privado y deberá contener obligatoriamente:

1.- El nombre y datos personales de los miembros individuales, y en el caso de personas jurídicas, el nombre, denominación, domicilio y datos de inscripción del contrato o estatuto social, en su caso, de cada uno de los participantes. Se deberá consignar la fecha del acta y la mención del órgano social que aprobó la participación contractual en el Consortio a crearse.

2.- El objeto del contrato.

3.- El término de duración del contrato.

4.- La denominación, integrada con la leyenda "Consortio de Cooperación".

Dr. CESAR HORACIO SILVA  
División Documental, Técnica  
Secret. Planif. Estratégica y Territorial  
Municipalidad de Posadas

LIC. LAURA GRISEL DUARTE  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN  
ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL  
Municipalidad de Posadas

MARCO JOAQUÍN LORADA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

1763/9



5.- La constitución de un domicilio especial para todos los efectos que pudieren derivarse del contrato, el que regirá tanto respecto de las partes como con relación a terceros.

6.- La determinación de la forma de constitución y monto del fondo común operativo, así como la participación que cada parte asumirá en el mismo, incluyéndose la forma de actualización o aumento en su caso.

7.- Las obligaciones y derechos convenidas entre los integrantes.

8.- La participación de cada contratante en la inversión del proyecto consorcial si existiere y la proporción en que cada uno participará de los resultados si se decidiera establecerla.

9.- La proporción en que se responsabilizarán los participantes por las obligaciones que asumieren los representantes en su nombre.-

**DECIMA SEGUNDA:** Son causales de disolución del Consorcio, además de aquellas que pudieren haber sido previstas en el contrato de formación:

1.- La realización de su objeto o la imposibilidad de cumplirlo.

LIC. LAURA GRISEL DUARTE  
SECRETARÍA DE PLANIFICACION  
ESTRATEGICA Y TERRITORIAL  
Municipalidad de Posadas

MARCELO JOAQUIN LOSADA  
SECRETARÍA DE PLANIFICACION  
ESTRATEGICA Y TERRITORIAL  
Municipalidad de Posadas

Dr. CESAR HORACIO SILVA  
Dirección Documental, Técnica  
Sector Planif. Estratégica y Territorial  
Municipalidad de Posadas

ES COPIA

1463/10



2.- La expiración del plazo establecido.

3.- Decisión unánime de sus participantes.-----

**DECIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, donde tendrá validez toda notificación que les pueda corresponder con motivo del mismo, renunciando a, cualquier otro fuero o jurisdicción, sometiéndose a los tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones.-CONSTE.-----

Dr. CESAR HORACIO SILVA  
División Documental, Técnica  
Secret. Planif. Estratégica y Territorial  
Municipalidad de Posadas

COPIA

En prueba de conformidad, se firman SEIS (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.-----

MARIO JOAQUIN LOSADA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

INTENDENTE  
DE POSADAS

INTENDENTE  
DE GARUPA

DANIEL OMAR LINA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Candelaria

INTENDENTE  
DE CANDELARIA

Lic. LAURA GRISEL DUARTE  
SECRETARIA DE PLANIFICACION  
ESTRATEGICA Y TERRITORIAL  
Municipalidad de Posadas